



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000039 DE 2015

(21 ENE 2015)

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 000504 del 30 de enero de 1992, modificada a través de la Resolución No. 0002193 del 11 de septiembre de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor de la señora LUISA HOLANDA TORRES DE ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.460.184, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$123.430,02, la cual para el año 2014 asciende a la suma de \$1.008.761, más un reajuste por salud por valor de \$94.117.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 340059 del 29 de septiembre de 2014, reconoció pensión de vejez a la señora LUISA HOLANDA TORRES DE ROJAS, a partir del 3 de Noviembre de 2006 en cuantía inicial de \$661.003, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	TASA	VALOR MESADA
2006	-	661.003
2007	4,48%	690.616
2008	5,69%	729.912
2009	7,67%	785.896
2010	2,00%	801.614
2011	3,17%	827.026
2012	3,73%	857.874
2013	2,44%	878.805
2014	1,94%	895.854

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro a LUISA HOLANDA TORRES DE ROJAS"

Que Colpensiones incluyó para el pago de la pensión de vejez a favor de la señora LUISA HOLANDA TORRES DE ROJAS, en la nómina de octubre de 2014, que se paga en el mes de noviembre de 2014, lo que indica que se ha pagado directamente a favor del beneficiario las mesadas correspondientes desde el mes de octubre de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2014.

Que Colpensiones reconoció y giró al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural un retroactivo por valor de \$88.901.856, correspondiente al periodo comprendido entre el 3 de noviembre de 2006 y el 30 de septiembre de 2014, pago verificado por el Grupo de Contabilidad.

Que por dicho reconocimiento, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte de COLPENSIONES, en consecuencia El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) solo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA MADR	MESADA COLPENSIONES	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NÚMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO MADR
2006	744.310	661.003	83.307	28D+2MES	1.938.942
2007	777.655	690.616	87.039	14	9.668.624
2008	821.904	729.912	91.992	14	10.218.768
2009	884.944	785.896	99.048	14	11.002.544
2010	902.643	801.614	101.029	14	11.222.596
2011	931.257	827.025	104.232	14	11.578.350
2012	965.993	857.873	108.120	14	12.010.222
2013	989.563	878.805	110.759	14	12.303.270
2014	1.008.761	895.854	112.907	14	12.541.956
TOTAL MAYOR VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA					92.485.272

Dado lo anterior se establece lo siguiente:

VALOR PAGADO POR MINISTERIO DE AGRICULTURA	92.485.272
MENOS VALOR GIRADO POR COLPENSIONES	88.901.856
TOTAL POR REEMBOLSAR	3.583.416

Que por consiguiente, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2014 queda establecido en la suma de \$112.907.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2014 asciende a la suma de \$94.117.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la señora LUISA HOLANDA TORRES DE ROJAS, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y

[Handwritten mark]

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro a LUISA HOLANDA TORRES DE ROJAS"

Desarrollo Rural la suma de \$3.583.416, y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$112.907, la cuantía de la pensión de jubilación para el año 2014, que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la señora LUISA HOLANDA TORRES DE ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.460.184, en virtud al cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación parcial de la obligación pensional por parte del Seguro Social hoy Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2014 asciende a la suma de \$94.117, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la señora LUISA HOLANDA TORRES DE ROJAS, ya identificada, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$3.583.416, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68

ARTÍCULO QUINTO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

21 ENE 2015


ALEJANDRA PAEZ OSORIO
Secretaría General

Elaboró: MARY DELGADO
Revisó: RAFAEL PRIETO
Aprobó: OLGA LUCIA RODRIGUEZ



1846

1846

1846